



M.P.S.
SGPREI 068

Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0611-2020-MPS/A

Sechura, 21 de Diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 274-2020-MPS/GAJ, de fecha 21 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2020-MPS/CS – Primera Convocatoria, convocado para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA CONSISTENTE EN UN TRACTOR AGRÍCOLA Y UN CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE RUTAS VECINALES Y CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS EN EL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA – PIURA. META: ADQUISICIÓN DE UN (01) CARGADOR FRONTAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D001918-2020-OSCE DGR, de fecha 03 de Diciembre emitido por la OSCE, suscrito por la Directora de Gestión de Riesgos OSCE, en la que da a conocer el Informe IVN N° 173-2020/DGR, notificando las siguientes conclusiones: a) Es competencia del titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del ART. 44° del TUO de la Ley, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de convocatoria a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente informe IVN, b) correspondiendo a la entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercuten en el proceso de contratación, c) cabe mencionar que, la dilación del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación, d) corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento al Sistema Nacional de Control, e) se recuerda al titular de la entidad que el presente Informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección y f) Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponderá la devolución de la tasa administrativa al recurrente, siendo que, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntado el informe IVN.

Que, mediante Informe N° 003-2020-MPS-GM/CS, de fecha 14 de Diciembre de 2020, emitido por el Presidente del Comité de Selección, manifiesta que con fecha 03 de Diciembre del 2020, se notificó el Oficio N° D001918-2020-OSCE DGR, de fecha 03 de Diciembre emitido por la OSCE, suscrito por la Directora de Gestión de Riesgos OSCE, en la que da a conocer el Informe IVN N° 173-2020/DGR, antes mencionado, por cual recomienda DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2020-MPS/CS – Primera Convocatoria, “Adquisición de Maquinaria Pesada Consistente en un Tractor Agrícola y un Cargador Frontal para el Proyecto de Mejoramiento de Rutas Vecinales y Construcción de Carreteras en el Distrito De Cristo Nos Valga de la Provincia DE Sechura – Piura. Meta: Adquisición de un (01) Cargador Frontal”, por encontrarse enmarcado dentro de la Causal de Nulidad “CONTRAVENTAN LAS NORMAS LEGALES”, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 44° De la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, debiendo emitirse el acto resolutorio que disponga RETROTRAER el mencionado procedimiento a la ETAPA DE CONVOCATORIA.

Que, mediante Informe Legal de Visto, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina, que el titular de la Entidad debe PROCEDER A DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Licitación Pública N° 01-2020-MPS/CS – Primera Convocatoria, “Adquisición de Maquinaria Pesada Consistente en un Tractor Agrícola y un Cargador Frontal para el Proyecto de Mejoramiento de Rutas Vecinales y Construcción de Carreteras en el Distrito De Cristo Nos Valga de la Provincia DE Sechura – Piura. Meta: Adquisición de un (01) Cargador Frontal”, retrotrayendo dicho procedimiento de Selección a la Etapa de Convocatoria con la finalidad de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 establece entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 44° las siguientes: 44.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

M.P.S.
SGPREI 070



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0611-2020-MPS/A

Que, la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera retrasar la contratación que se pretenda efectuar. Por tanto, teniendo en cuenta los hechos descritos precedentemente, así como el Informe del comité de selección existe un vicio de nulidad en la etapa de convocatoria, al haberse configurado la causal de contravención a las normas legales, correspondiente que se retrotraiga el procedimiento de selección a una nueva etapa de Integración de Bases;

Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, Ley de Contrataciones del Estado; y, en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NULO DE OFICIO el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2020-MPS/CS – Primera Convocatoria, convocado para la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA CONSISTENTE EN UN TRACTOR AGRÍCOLA Y UN CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE RUTAS VECINALES Y CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS EN EL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA – PIURA. META: ADQUISICIÓN DE UN (01) CARGADOR FRONTAL; por encontrarse enmarcado dentro de la causal de Nulidad “CONTRAVENGAN LAS NORMAS LEGALES”, en cumplimiento a los señalado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el Procedimiento Especial de Selección N° 03-2020-MPS/CS – Primera Convocatoria, a la etapa de CONVOCATORIA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEA@CE.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: Dar cuenta al Presidente del Comité de Selección, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Órgano de Control Institucional, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.